



ARGUMENTO JURÍDICO

Análisis de sentencias sobre el uso legal de la fuerza policial y los derechos humanos



«La condición de agente de la autoridad permite utilizar legítimamente la fuerza cuando resulta necesaria, pero no autoriza a humillar, intimidar o maltratar a una persona cuando no existe una situación que lo justifique».

Conclusión formativa elaborada por el Observatorio Jurídico IOPOL a partir de la STS 1218/2004.



OBSERVATORIO JURÍDICO IOPOL

Concepto	Información
Tribunal	Tribunal Supremo
Sala	Segunda, de lo Penal
Sentencia	STS 1218/2004
Fecha	2 de noviembre de 2004
Recurso de casación	641/2004
Identificador CENDOJ	28079120012004101238
Ponente	Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre
Resolución recurrida	Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección 3.ª
Fecha de la sentencia recurrida	26 de enero de 2004
Delito examinado	Delito contra la integridad moral del artículo 175 del Código Penal
Resultado	Desestimación del recurso de casación y confirmación de las condenas

USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA POLICIAL Y DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

Análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo 1218/2004, de 2 de noviembre

El Tribunal Supremo confirma la condena de dos guardias civiles por someter a dos jóvenes a un trato vejatorio y humillante durante una intervención motivada por una infracción de tráfico.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo, mediante su Sentencia 1218/2004, de 2 de noviembre, examinó la actuación de dos agentes de la Guardia Civil que, después de perseguir a dos jóvenes que circulaban en ciclomotor, utilizaron medios de intimidación y violencia que no estaban justificados por las circunstancias.

Entre los hechos declarados probados figuraban la utilización intimidatoria de un arma de fuego, amenazas de disparar, golpes, empujones y otras actuaciones que afectaron a la dignidad de los jóvenes.

El Tribunal Supremo consideró que estos comportamientos constituían un delito contra la integridad moral del artículo 175 del Código Penal.

La integridad moral como derecho fundamental

La sentencia recuerda que la integridad moral es un derecho autónomo, vinculado directamente a la dignidad humana y reconocido en el artículo 15 de la Constitución Española.

Su protección no depende necesariamente de la existencia de lesiones físicas.

Una actuación puede afectar a la integridad moral cuando somete a una persona a un trato degradante, humillante o vejatorio.

Los límites del uso de la fuerza

La resolución también desarrolla los requisitos que deben concurrir para que el empleo de la fuerza policial pueda quedar justificado por el cumplimiento de un deber.

Entre ellos destacan la necesidad de utilizar la fuerza, la elección de medios adecuados y la proporcionalidad respecto de la situación existente.

El Tribunal Supremo diferencia la necesidad de intervenir de la necesidad concreta de los medios empleados.

Esta distinción resulta esencial para comprender que una actuación policial inicialmente legítima puede incorporar comportamientos injustificados.

La importancia de la valoración del riesgo

La sentencia destaca que los jóvenes no habían mostrado una resistencia violenta ni representaban un peligro que justificara las amenazas y los golpes.

Por ello, la utilización del arma de fuego como instrumento de intimidación fue considerada una actuación contraria a los límites del ejercicio legítimo de la autoridad.

Conclusión del Observatorio Jurídico IOPOL

La STS 1218/2004 constituye una referencia importante para la formación policial porque recuerda que la legitimidad de la intervención depende tanto de su finalidad como de los medios utilizados.

La autoridad debe ejercerse con firmeza cuando resulte necesario, pero siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

La eficacia profesional no puede separarse del respeto a los derechos fundamentales de las personas.

CONCLUSIÓN FINAL DEL ANÁLISIS JURÍDICO

La Sentencia del Tribunal Supremo 1218/2004 ofrece una doctrina de especial interés para comprender los límites del uso legal de la fuerza policial.

Su principal aportación consiste en establecer una clara diferencia entre el ejercicio legítimo de la autoridad y las actuaciones que, por su carácter innecesario, intimidatorio o humillante, pueden constituir un delito contra la integridad moral.

La sentencia permite formular tres conclusiones fundamentales:

Primera. El agente de la autoridad puede utilizar la fuerza cuando resulte necesaria para cumplir sus funciones, pero debe justificar su utilización conforme a los principios legales aplicables.

Segunda. La integridad moral protege a las personas frente a actuaciones degradantes o humillantes, incluso cuando no se producen lesiones físicas.

Tercera. La condición de autoridad no excluye la responsabilidad penal por comportamientos abusivos realizados durante una intervención.

CINCO ENSEÑANZAS FUNDAMENTALES DE LA SENTENCIA

Enseñanza	Aplicación policial
1. La integridad moral es un derecho autónomo.	Puede existir responsabilidad penal aunque no se produzcan lesiones físicas.
2. La autoridad no justifica el abuso.	Las facultades profesionales deben ejercerse dentro de sus límites legales.
3. La fuerza requiere necesidad.	No debe utilizarse violencia cuando la situación puede resolverse legítimamente sin ella.
4. La proporcionalidad debe valorarse durante toda la intervención.	La actuación debe adaptarse a la resistencia y al riesgo realmente existentes.
5. El arma no es un instrumento de castigo o intimidación arbitraria.	Su empleo debe responder a los presupuestos legales correspondientes.

Reflexión final IOPOL

«El ejercicio legítimo de la autoridad exige saber cuándo intervenir, cómo utilizar la fuerza y, especialmente, cuándo no utilizarla».

Conclusión formativa elaborada por el Observatorio Jurídico IOPOL a partir de la STS 1218/2004. No constituye una cita literal de la sentencia.

Nota jurídica: Este análisis se basa en la resolución de 2 de noviembre de 2004. Para su utilización como referencia normativa actual deben comprobarse las modificaciones legislativas y la jurisprudencia posterior. La sentencia conserva especial interés por su razonamiento sobre la integridad moral, el abuso del cargo y los requisitos del cumplimiento del deber, pero no debe interpretarse como una exposición exhaustiva del derecho vigente en 2026.